

Ciudadanía y republicanismo en la España del siglo XIX

Rafael Serrano García

Instituto de Historia Simancas,
Universidad de Valladolid

El motivo de esta nota bibliográfica es el de dar cuenta de algunas obras relevantes que han aparecido en el mercado editorial en los últimos años en torno a los temas que se recogen en el título y efectuar algunas reflexiones en torno a las mismas. Rasgos compartidos por todas ellas son que han sido editadas por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y que responden a un enfoque cultural de la política, tan influyente y renovador en esta parcela de la historia. Se trata de *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, coordinada por Manuel Pérez Ledesma (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007); de *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, de Román Miguel González (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007); de *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, de Florencia Peyrou Tubert (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008), y de *Imaginar la república. La cultura política del republicanismo español, 1876-1908*, de Javier de Diego Romero (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008)¹. Los núcleos temáticos de este conjunto de estudios

¹ En el año 2008 nos ocupamos ya de reseñar algunas de las obras que son objeto de esta nota, las de Miguel González y Peyrou Tubert. Cf. SERRANO GARCÍA, R.: «El primer republicanismo español revisitado (a propósito de algunas obras recientes)», *Alcores*, 5 (2008), pp. 291-308.

son, pues, la ciudadanía, los lenguajes políticos y la cultura o culturas políticas republicanas.

Conviene puntualizar que la primera de las obras reseñadas abarca en realidad toda la edad contemporánea española, si bien aquí nos quedaremos solamente con aquellas acepciones o enfoques de la ciudadanía más relacionados con el primer republicanismo (aunque también con otras corrientes que se reclamarían más bien del liberalismo en sus distintas variantes) y con aquellos trabajos que inciden más claramente en la historia española del siglo XIX. Comenzaremos tratando precisamente de ese libro, coordinado por Pérez Ledesma, ya que nos permitirá encontrar un territorio común en el que ubicar estas variadas investigaciones. La atención la fijaremos, además de en las eruditas y esclarecedoras puestas al día del coordinador (sobre la invención de la ciudadanía moderna y en torno al lenguaje contemporáneo de la ciudadanía), en una serie de capítulos, principalmente de la primera parte, que tanto por su acotación al siglo XIX como por sus temáticas pueden relacionarse mejor, implícita o explícitamente, con el primer republicanismo español y las nuevas maneras con que hoy se enfoca, facilitándonos de ese modo el enlace con las otras obras que aquí se comentarán.

Este libro sobre la ciudadanía, a mi juicio, ejemplar, resulta muy deudor de la historia de los conceptos, pero también del estudio de «las acciones de quienes se esforzaron en ser reconocidos como tales», como ciudadanos. Es cierto, con todo, que ni el nacimiento de esta noción en España, con el liberalismo gaditano, ni sus distintas acepciones se asocian unívocamente con el republicanismo, a diferencia, por ejemplo, de lo que ocurriría en la vecina Francia, incluyéndose hasta una variante de la *ciudadanía católica*², que sería la antítesis de la laica y, por extensión, de la republicana, dado el peso que esta dimensión de la existencia adquirió para los republicanos. En la introducción que hace Pérez Ledesma sobre la invención del concepto de ciudadanía ya se delinear los conceptos esenciales en juego, así como toda una serie de dualidades, de dicotomías cuya adecuada comprensión es básica para calibrar los distintos discursos políticos que se enunciarán dentro del campo liberal y republicano y algunos de los puntos de confrontación de mayor calado que mantienen entre ellos. Quizás la dualidad

² ALONSO GARCÍA, G.: «Ciudadanía católica y ciudadanía laica en la experiencia liberal», en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, op. cit., pp. 165-192.

derechos civiles/derechos políticos, la de españoles/ciudadanos o la intención ciudadanía/soberanía figuren entre las que avivaron más esa confrontación. También la de derechos y deberes, relacionándose con estos últimos una intelección de la ciudadanía en una clave de participación, de asunción de unos compromisos cívicos con la colectividad, lo que retrotrae al ciudadano virtuoso de la tradición republicana clásica, pero que remite, asimismo, a otra interesante cuestión, cual es la de la naturaleza moral subyacente a determinadas opciones políticas, desde luego, la republicana, pero también la progresista. Ahí encajarían las demandas de universalización de la ciudadanía desde un enfoque ético de la política apuntadas por Jover en relación con la revolución de 1868³. Conviene precisar, no obstante, que en el discurso del liberalismo español, la virtud cívica no era fácilmente atribuible a las clases medias⁴, lo que no ocurriría en cambio con el pueblo, sobre todo en el discurso republicano.

Puede comprenderse la trascendencia que una presentación de la ciudadanía basada prioritariamente en el interés, en la propiedad (circunscrita por ello a la clase media) y secundariamente en la virtud o en la inteligencia tendría con vistas a legitimar otras concepciones de la misma en que la jerarquía de esos términos se alteraba sustancialmente y, con ella, las demandas de inclusión de importantes colectivos sociales. En ese punto se localizaría, pues, otra dicotomía, uno de cuyos polos sería bien explotado y argumentado por los republicanos, aunque no deben echarse en saco roto las zonas de contacto, de proximidad que muestran determinadas versiones del progresismo⁵, o la privación de determinados derechos y el consiguiente sentimiento de exclusión o, al menos, amputación, de la ciudadanía, que ciertos grupos pertenecientes a las clases medias pudieron padecer, lo que explicaría su participación, y hasta su protagonismo, en los movimientos juntistas, portadores de un lenguaje de la virtud y de unas identidades

³ JOVER ZAMORA, J. M.^a: «Prólogo» a *La era Isabelina y el Sexenio Democrático (1834-1874)*, t. XXXIV de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pp. CXI-CXII. Jover, sin duda, ha sido uno de los historiadores que, igual que en otros planos, ha abierto camino he incorporado nuevos temas en el estudio del XIX español, por ejemplo, en éste de la ciudadanía.

⁴ SÁNCHEZ LEÓN, P.: «La pesadilla mesocrática: ciudadanía y clases medias en el orden liberal histórico español», en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, op. cit., p. 148.

⁵ En ese sentido, las aportaciones de María Cruz Romeo o de Isabel Burdiel han sido muy relevantes.

cívicas que trascendían ampliamente a la clase media y que buscaban y hasta necesitaban como soporte al pueblo, siendo la republicana la opción política más coherente y mejor equipada para asumir esos retos. Se ha apuntado, no obstante, que durante el Sexenio, el lenguaje de la virtud cívica se vio preterido ante el de los derechos individuales⁶ (el término *ciudadano*, por ejemplo, no se incluyó en el texto constitucional de 1869)⁷.

De cualquier modo, del repaso que se efectúa en torno a las posiciones sustentadas dentro del arco liberal acerca de esas dicotomías se desprende, por ejemplo, un consenso bastante general entre los liberales sobre que el sufragio no era un derecho inherente a la persona humana, no se trataba de un derecho natural, sino una función política susceptible de una regulación legal, un consenso bastante generalizado del que se apartarán, sin embargo, los republicanos que lo enfocaron como connatural a la persona y, por ello, no legible. En un credo político como el republicano en el que uno de sus componentes más genuinos, por no decir el principal, era la igualdad, se comprende que la demanda de democracia, de sufragio universal, fuera una cuestión decisiva, aunque en el siglo XIX ésta se limitó a los ciudadanos adultos varones.

Es cierto que, desde sus orígenes modernos, la noción de ciudadanía «precisaba para su realización de la percepción de la existencia de una comunidad de iguales: los ciudadanos»⁸, pero las reglas para la pertenencia a esa comunidad impuestas por el liberalismo censitario partirían de unas premisas discriminadoras entre los españoles, atribuyendo derechos políticos tan sólo a una minoría. En relación con ello estaría también la dicotomía entre españoles, dotados de derechos cívicos, y *electores*, a los que se circunscribiría el goce de derechos políticos, graduados de acuerdo con la propiedad. Puede resultar significativo que desde el Estatuto Real de 1834, en los textos constitucionales del siglo XIX se escamoteara el término *ciudadano*, precisamente por las connotaciones igualitarias que la palabra llevaba consigo y que provendrían de la herencia gaditana, en que los términos de la cuestión se plantearon de un modo muy distinto, asociando-

⁶ SÁNCHEZ LEÓN, P.: «La pesadilla mesocrática...», *op. cit.*, pp. 161-162.

⁷ PÉREZ LEDESMA, M.: «El lenguaje de la ciudadanía en la España contemporánea», en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, *op. cit.*, p. 461.

⁸ GUARDIA HERRERO, C. de la: «Los discursos de la diferencia. Género y ciudadanía», en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, *op. cit.*, p. 594.

se libertad, nacionalidad y ciudadanía, aunque no estuviera ausente la discriminación de otros vastos colectivos como las mujeres, los esclavos o los dependientes.

Algunas de estas cuestiones están muy bien desarrolladas en los capítulos firmados por Rafael Flaquer y María Sierra, a través del análisis de la legislación electoral y de los proyectos políticos moderado y progresista⁹. La aportación de la profesora Sierra resulta de gran interés, ya que se ocupa del esfuerzo que se llevó a cabo en el siglo XIX, dentro del ámbito liberal, por definir la ciudadanía política a partir de la confrontación entre aquellos dos modelos para la construcción de la misma, en la que el derecho al voto desempeñaría un papel determinante, en la vía apuntada por Raffaele Romanelli.

El caso de los progresistas es particularmente interesante en el sentido, por ejemplo, de que su concepción del sufragio y de la legislación electoral como palanca para la incorporación paulatina a la esfera política de los españoles, esto es, como un factor de inclusión (algo que se dejaba notar, más aún, en el plano de la ciudadanía local), entrañaba la apuesta por un ensanchamiento de las libertades —entre las que descollaban las de imprenta y conciencia— que requería de una movilización de los ciudadanos que, en su vertiente más radical o más populista, podía confluír o estar cercana al republicanismo a través de fenómenos como las *juntas*. El colectivo invocado en estos casos no consistiría en las clases medias, sino en el *pueblo*. No obstante, siguieron existiendo fronteras claras que separaban la concepción de la ciudadanía política progresista y republicana.

Una contraposición muy decisiva para el asunto que nos ocupa es la que enfrentó a ciudadanos laicos y católicos, sobre todo desde que, con el Sexenio, se pusieron las bases para una ciudadanía laica, asentada en la libertad de conciencia y en el desarrollo gradual de un proceso secularizador que entrañaba la desvinculación jurídica y cultural de la comunidad política de la religiosa¹⁰, que debería de haberse visto rematado con la separación de la Iglesia y el Estado prevista en la Constitución federal de 1873. En todo caso, serían los republicanos

⁹ FLAQUER MONTEQUI, R.: «Ciudadanía civil y ciudadanía política en el siglo XIX. El sufragio», y SIERRA, M.: «Electores y ciudadanos en los proyectos políticos del liberalismo moderado y progresista», ambos en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, *op. cit.*, pp. 59-102 y 103-133, respectivamente.

¹⁰ ALONSO GARCÍA, G.: «Ciudadanía católica y ciudadanía laica...», *op. cit.*, p. 186.

quienes de forma más militante asumieron la laicidad y el librepensamiento como elementos centrales en su concepción de la ciudadanía, de la comunidad política, convirtiéndolos en un emblema de modernidad y de progreso. Aunque los progresistas, desde sus posiciones de poder en el Sexenio, tuvieron una marcada responsabilidad en ese viraje, lo cierto es que quienes se mostraron más consecuentes y lo integraron en su ideal de ciudadano fueron los republicanos, y ello se pondría bien de manifiesto en la Restauración, como ha mostrado Javier de Diego¹¹.

Estos diferentes enfoques de la ciudadanía se expresaron a través de nuevos discursos y de nuevos significados respecto de la comprensión de este concepto que tuvieron los antiguos¹². Y esto nos facilita el paso al comentario de las dos obras siguientes, ya específicamente sobre el republicanismo, que son objeto de esta nota, la de F. Peyrou y R. Miguel. Ambas se refieren además al mismo periodo, la época isabelina, si bien la segunda de ellas comprende también el Sexenio democrático. Procuraremos comentar aquí las aportaciones que sobre el tema del primer republicanismo hacen una y otra, y señalar algunos de los puntos que mantienen en común, así como sus diferencias.

La aparición de un discurso republicano, en relación en gran medida con la toma de postura de la Corona a favor de los moderados con lo que esto podía conllevar de trabas al ejercicio efectivo de la soberanía popular, lo sitúan ambos autores a partir de 1840, pero, para Peyrou, esto no supuso aún una clara delimitación respecto de otros lenguajes anteriores del liberalismo radical, pues aprecia la existencia de un *magma* heterogéneo que iría desde la izquierda del progresismo hasta el republicanismo, cuyos puntos de coincidencia estaban en la defensa de las garantías constitucionales, las libertades y los derechos políticos¹³. Observa a este respecto que el término «republicano» se usaba a menudo entonces para designar a aquellos sectores que consideraban que la soberanía popular era superior a la Constitu-

¹¹ DIEGO ROMERO, J. de: «Ciudadanía católica y ciudadanía laica (II): de la tolerancia a la libertad religiosa», en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, *op. cit.*, pp. 251-276.

¹² PÉREZ LEDESMA, M.: «El lenguaje de la ciudadanía en la España contemporánea...», *op. cit.*, p. 445.

¹³ PEYROU, F.: *Tribunos del pueblo...*, *op. cit.*, p. 39. Véase también PEYROU, F.: «Demócratas y republicanos: la movilización por la ciudadanía “universal”», en PÉREZ LEDESMA, M. (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, *op. cit.*, p. 200.

ción, a las Cortes y al trono, muy en la línea doceañista. Desde esta perspectiva, más relacional, es importante el estudio de las primeras formulaciones hechas en diferentes periódicos, sobre todo en *El Huracán*, defensor neto de la república, que aparecía connotada de un alto contenido emocional y mítico, además de convertida en la antítesis moral de la monarquía. Dicho periódico es objeto también de gran atención por parte de Miguel González, que lo enfoca como «el gran órgano de prensa del proto-republicanismo español»¹⁴.

Le importa también a la autora atender a los espacios de sociabilidad que, junto con la prensa, se constituyeron en plataformas para el activismo demorrepublicano, a los incipientes focos locales, a la incidencia de las insurrecciones y movimientos juntistas que jalaron el trienio esparterista o progresista, y a la imposibilidad todavía, por diferentes motivos, de organizar un partido republicano. Pero es interesante la conclusión que saca Peyrou, muy en la línea de la argumentación que ha empleado, de que el demorrepublicano era, todavía, un discurso liberal más. Por su parte, el análisis de Miguel sobre este periodo fundacional, aunque manteniendo bastantes coincidencias con el enfoque anterior, concede más autonomía al discurso republicano que nacería ahora y lo pone en relación, sobre todo, con la entrada de influencias foráneas, de un nuevo lenguaje de origen fundamentalmente francés gracias al cual se asentaron una serie de conceptos, así como narraciones del proceso histórico entendido como un progreso continuo, protagonizado por el pueblo-humanidad. El peso a este respecto del humanitarismo de Lamennais y de su libro, tan marcadamente profético, *El dogma de los hombres libres*, aparece muy bien resaltado.

De cualquier modo ello habría dado lugar a lo que este autor califica como una primera síntesis discursiva, el *neojacobinismo humanitarista*, en la que el pueblo y la epopeya revolucionaria que, en su lucha con la oligarquía, estaría llamado a realizar, se convierten en las claves del imaginario republicano. Miguel apunta además a cómo se intentó entonces crear un partido popular o republicano¹⁵, que no sería un mero partido de notables, ya que pretendía tener como núcleo principal al pueblo movilizado a través de asociaciones patrióticas o de sociedades de socorros mutuos, que representarían el inten-

¹⁴ MIGUEL GONZÁLEZ, R.: *La pasión revolucionaria...*, op. cit., p. 103.

¹⁵ Palabras sinónimas para Patricio Olavarría, el director de *El Huracán*. Véase MIGUEL GONZÁLEZ, R.: *La pasión revolucionaria...*, op. cit., p. 116.

to de crear una esfera pública intermedia entre el individuo y la sociedad política estatal predemocrática.

Este autor, dentro de la autonomía que atribuye al republicanismo respecto de otros liberalismos avanzados, considera que desde el Bienio Progresista cabe apreciar la delimitación de, en realidad, tres discursos republicanos distintos, para cuya concreción resultó de una imprescindible ayuda el resurgir del asociacionismo obrero y popular y el impulso a unas prácticas de sociabilidad, a una movilización, que trajeron unas mayores oportunidades para la difusión de este ideario radical¹⁶. Estaría en primer término el *socialismo jacobino* español, un discurso de marcados ecos carbonarios y humanitarios y con una vocación cosmopolita tendente a crear una federación universal. Serán Fernando Garrido y Sixto Cámara quienes perfilen sus líneas básicas, así como su intransigencia respecto de cualquier transacción o reformismo, o su proclividad al revolucionarismo a ultranza y al recurso a la fuerza, a pesar de que ello pueda parecer contradictorio con la defensa del sufragio universal que también hacían estos socialistas jacobinos. Estos planteamientos no harían sino estimular la propensión a la insurrección por medio de sociedades secretas, y es aquí donde encargaría una serie de tentativas que se llevaron a cabo sobre todo en Andalucía. En una de ellas murió precisamente Sixto Cámara.

Estaría luego el *demosocialismo*, muy deudor del pensamiento de Pi i Margall, pero también del movimiento asociativo popular, si bien se produjo una interacción constante entre ambos términos¹⁷. Sus ejes esenciales consistieron, en primer lugar, en el individuo, el ciudadano modelado sobre el ejemplo de los miembros de las asociaciones obreras que con sus prácticas democráticas conformaban auténticos *ciudadanos de asociación*. Tales individuos establecerían entre sí lazos recíprocos y voluntarios a partir de los cuales sería posible el funcionamiento democrático del sistema social. Ello implicaba, a juicio de R. Miguel, una revisión completa del discurso anterior (socialista jacobino). Otros ejes consistirían en la autonomía o soberanía individual absoluta y en el pacto o contrato federativo, suscrito entre

¹⁶ La exposición detallada de esos tres discursos la lleva a cabo el autor en el capítulo III de su libro.

¹⁷ Hay en el libro una clara reivindicación de la figura de Pi, a la que ha dedicado otros trabajos. Esa reivindicación se emparenta con la que han efectuado otros autores. Véase, a este respecto, GABRIEL, P.: «Pi i Margall y el federalismo popular y democrático: el mármol del pueblo», *Historia Social*, 48 (2004), pp. 49-68.

individuos autónomos, que debería ser la base de la sociedad. Se localizaría también aquí una noción pluralista del sistema sociopolítico, ya que los demoesocialistas pondrían mucho énfasis en afirmar que era por la pluralidad o variedad como se llegaría al bien común y al progreso. La narración del devenir de la humanidad que proponía Pi, en fin, sería una narración abierta, y aquí tendría su encaje el sesgo anarquista de este autor al sostener que la última de sus aspiraciones revolucionarias sería una sociedad sin poder, en la que estaría ausente el Estado.

En relación conflictiva con este discurso se formuló un tercero, el *demoliberalismo*, que exaltaba la libertad individual, pero sin conceder la primacía en su imaginario social al individuo soberano, sino al pueblo-nación, por lo que lo prioritario era la creación de un sistema político democrático más que la generación y educación de ciudadanos con hábitos de comportamiento democrático. Planteaba, por otra parte, que todo aquello que no pertenecía a la esfera estatal era un terreno estrictamente privado en el que la libertad individual debería ser la que organizase las relaciones entre los ciudadanos, con lo que el libremercado y el *laissez-faire* se convertían en otros de sus temas fundamentales. Al Estado se le negaba, pues, cualquier capacidad de intervención en la cuestión social y en las relaciones entre capital y trabajo. Todo ello no era incompatible, sin embargo, con la asunción de la narrativa romántico-idealista de progreso que abocaría a la implantación de la democracia política, la igualdad jurídica y el libremercado económico¹⁸.

Florencia Peyrou, en cambio, reconoce la conformación de un solo discurso republicano, aunque con matices diferenciadores importantes en su seno; un discurso al que luego me referiré, y estima, por otro lado, que su delimitación clara de otros que se integraban también en el magma del liberalismo radical sólo empezó a producirse una vez concluido el Bienio Progresista. Es cierto que antes de esa significativa etapa se concretó la autonomía organizativa de los

¹⁸ Partiendo de esta diferenciación de discursos cabría apreciar otro, de significación demokrausista, en cuya formulación jugaron un papel esencial Francisco de Paula Canalejas y la revista *La Razón*. Véase CAPELLÁN DE MIGUEL, G.: «Liberalismo armónico. La teoría política del primer krausismo español (1860-1868)», *Historia y política*, 17 (2007), pp. 89-120. Miguel González no desconoce la existencia de esos planteamientos, pero los incluye más bien dentro del discurso demoliberal. MIGUEL GONZÁLEZ, R.: *La pasión revolucionaria...*, op. cit., pp. 219-221.

demócratas respecto de los progresistas con la fundación del Partido Demócrata en 1849, pero los demócratas, pese a esta iniciativa, seguían percibiendo un «horizonte político similar» al de los progresistas, entre otros motivos porque, según el periódico *La Reforma*, si se admitían los principios del progreso con todas sus consecuencias se llegaba a la democracia¹⁹. De hecho, los vínculos entre ambos no se romperían, como evidenció la disposición de un sector del nuevo partido a suscribir pactos electorales con los progresistas.

Incluso entre 1854 y 1856, las fronteras entre demorrepublicanos y progresistas democráticos y puros siguieron siendo bastante difusas y porosas, a juicio de Peyrou, como se pone de manifiesto en el examen de lo que decían los órganos de prensa de unos y de otros, como *La Europa*, *Las Cortes*, *La Soberanía Nacional*, *Tribuno*, *Adelante*, o en la participación de algunos diputados progresistas entre quienes votaron a favor de la república. Existían, pues, muchos puntos de coincidencia, y la solución de continuidad en todo caso podría situarse en la defensa de la monarquía y de una ampliación paulatina del sufragio que hacían los progresistas, frente a una preferencia más o menos cálida hacia la república y la apuesta por el sufragio universal de los segundos. Es cierto, con todo, que se delineó ya con claridad un sector de la democracia que consideraba a la Corona como netamente incompatible con la libertad, mientras que otro sector estaba dispuesto a transigir con una monarquía rodeada de instituciones democráticas, lo cual, según Peyrou, no cabría interpretar como una posición estratégica, sino que traduciría una línea de pensamiento liberal surgida en Cádiz según la cual lo prioritario era asegurar la subordinación del trono a la voluntad nacional.

La diferenciación se produjo en realidad, de acuerdo con esta autora, después del Bienio, entre 1856 y 1868: en esta etapa final, inmediatamente anterior a la *Gloriosa*, es cuando dicha formación política procura alejarse doctrinalmente de los progresistas, pese a seguir compartiendo con ellos una memoria liberal común²⁰, toda una serie de referentes conceptuales y simbólicos, de forma que la opción democrática tiende definitivamente a emerger y a destacarse

¹⁹ PEYROU, F.: *Tribunos del pueblo...*, op. cit., p. 219.

²⁰ En la que la aportación de los progresistas era muy importante, ROMEO MATEO, M. C.: «Memoria y política en el liberalismo progresista», *Historia y política*, 17 (2007), pp. 69-88.

del conjunto formado por el liberalismo avanzado. Unos cambios que cifra, sobre todo, en el paso de la soberanía nacional a la individual, y de una consideración de los derechos naturales de medios a fines en sí mismos y fundamento absoluto de la democracia, unos planteamientos comunes a las distintas corrientes de la democracia, no advirtiendo la aparición de lenguajes contrapuestos. La insistencia en la federación sería otro dato compartido por unos y otros, incluso por los que luego serían clasificados como «unitarios», caso del palentino García Ruíz, lo que no deja de ser un dato muy significativo en su argumentación.

Como es de sobra conocido, la principal divergencia interna se centró en la cuestión del *socialismo*, un término que a partir del Bienio Progresista quedó connotado negativamente al considerarse que podría suponer la absorción del individuo por el Estado, en un contexto en el que se estaba reclamando la limitación de las funciones de este último. Este nuevo enfoque condujo a sectores muy influyentes del partido a tratar de excluir a quienes, como Pi o Garrido, veían perfectamente compatible la democracia con el socialismo, originándose la conocida polémica entre individualistas y socialistas, en cuyo trasfondo se emplazaría el problema de cómo garantizar la autonomía material de los proletarios —cuya emancipación se había defendido hasta entonces— sin atentar contra la libertad individual, o en cómo conciliar a esta última, un principio de individualización y de diferencia, con la igualdad, que exigía poner el acento, en cambio, en la unidad y la solidaridad. Estas discrepancias internas, sin embargo, no habrían alterado —siempre para esta autora— la identidad básica de los demócratas como un grupo que, por encima de sus diferencias, se sentían unidos en su oposición frontal a la monarquía, a un *otro* bien delimitado. Y esa es una apreciación importante desde la perspectiva de enfocar el republicanismo español del siglo XIX como contenido en una sola cultura política, a pesar de sus diferencias internas, o segmentado entre varias. Se verá posteriormente, al analizar el libro de Javier de Diego²¹, como su posición se sitúa más bien en la primera alternativa, como también parece hacerlo Peyrou.

Puede resultar interesante que nos extendamos un poco en el análisis del discurso de los demócratas que efectúa dicha autora para así tener un elemento de comparación más completo con la visión apor-

²¹ DIEGO ROMERO, J. de: *Imaginar la república...*, *op. cit.*

tada por Miguel²². Hace notar, en primer término, el carácter central de la categoría de ciudadano, que combinaba la autonomía de los individuos con la participación en el ejercicio del poder y el ingreso en una comunidad de iguales, y esto implicaba idénticos derechos, pero también obligaciones, que nacían de la condición del hombre como ser social. Una tal comprensión de la ciudadanía motivaba que entre democracia y representación se diese una relación conflictiva, proponiéndose diversas fórmulas que asegurasen el ejercicio directo de la soberanía nacional (mediante, por ejemplo, la sanción de las leyes en asambleas primarias o la revocabilidad de los poderes del diputado). Peyrou observa que la concepción del pueblo que subyacía a estas ideas era básicamente unitaria y antipluralista, lo cual vincula al hecho de que en el pensamiento democrático (también en el liberal) se suponía la unanimidad en el pueblo y una voluntad única, lo que conducía a su vez a un concepto muy negativo de los partidos políticos.

El modo de entender el sufragio universal se basaba en la esencial racionalidad atribuida al varón (por lo que se excluía a las mujeres) y no era incompatible con una cierta prevención hacia el pueblo, con un cierto elitismo, nacidos de la percepción de la generalizada ignorancia popular (de ahí el énfasis que ponían en la instrucción como medio de convertir a un «vulgo informe» en un compuesto de ciudadanos virtuosos). El término *Tribunos del pueblo*, con el que titula su libro, sintetizaría muy bien esas ambiguas posiciones. En cuanto al binomio federalismo-descentralización, comenta Peyrou que la insistencia de los demócratas bien en una, bien en otra, no era incompatible con la admisión del principio de que el gobierno central debía de permanecer centralizado. Apunta, por otro lado, a que, para muchos demócratas, el uso del término federal, hasta 1868, se asimilaba en realidad a una amplia descentralización, y que por federación se entendía, en buena medida, municipalización, que permitiría impulsar la participación política de los ciudadanos, aparte de asegurar una administración más barata (es verdad que ahí se emplazaba el germen de una discrepancia de gran calado, de una importante fractura cultural dentro del republicanismo). La nación, finalmente, era otra categoría fundamental del discurso a la que se concebía como íntimamente relacionada con las instituciones democráticas, lo que convertía al

²² Dicho análisis en PEYROU, F.: *Tribunos del pueblo...*, *op. cit.*, cap. 2.

absolutismo y al moderantismo en cuerpos extraños al ser nacional. En cualquier modo, la autora apunta a que los demócratas conservaron en su discurso puntos de vista muy cercanos al progresismo y liberalismo avanzados, por lo que unos y otros se emplazarían todavía en el seno de una cultura política similar, y ésta no deja de ser otra cuestión de importancia por lo que se refiere a diferenciar esta obra de la de Román Miguel.

El Sexenio Democrático ha sido un periodo mucho más estudiado desde la perspectiva del republicanismo. Incluso desde un planteamiento culturalista se han producido aportaciones importantes, como por ejemplo, en cuanto al desarrollo de una sociabilidad democrática, bajo la forma de clubs, casinos, ateneos, el asociacionismo obrero, los cuarteles de los Voluntarios de la Libertad²³; de la prensa y de la literatura popular²⁴, o de los progresos en el repertorio de la acción colectiva. Los avances en el proceso de secularización, la irrupción de las mujeres en un espacio público marcadamente masculino²⁵, la aparición de una nueva simbología²⁶, son todos ellos aspectos que se relacionan estrechamente con la cultura o culturas republicanas que ahora encontraron unas condiciones mucho más favorables para su desarrollo. De acuerdo con el historiador que más ha profundizado en este asunto, Román Miguel González, los lenguajes perfilados durante el reinado isabelino cristalizaron ahora en varias culturas políticas diferenciadas, en conexión muy directa con la potente movilización que protagonizó este segmento del arco político, con lo que ha sido calificado también como «la ciudadanía en la práctica»²⁷; una movilización internamente diferenciada, de la que se conoce mejor su

²³ MORALES MUÑOZ, M.: «Cultura política y sociabilidad en la democracia republicana», en SERRANO GARCÍA, R. (dir.): *España, 1868-1874. Nuevos enfoques sobre el Sexenio Democrático*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, pp. 211-234.

²⁴ FUENTE MONGE, G. de la: «El teatro republicano de la *Gloriosa*», *Ayer*, 72 (2008), pp. 83-119.

²⁵ ESPIGADO TOCINO, G.: «Mujeres “radicales”: utópicas, republicanas e internacionalistas en España (1848-1874)», *Ayer*, 60 (2005), pp. 15-43.

²⁶ OROBON, M.-A.: «Marianne y España: la identidad nacional en la Primera República española», *Historia y Política*, 13 (2005), pp. 79-98. Pero habría que evocar también un texto cargado de sugerencias: JOVER ZAMORA, J. M.ª: *La imagen de la Primera República en la España de la Restauración* [discurso leído en el acto de su recepción pública en la Academia de la Historia], Madrid, Real Academia de la Historia, 1982.

²⁷ PEYROU, F.: «Demócratas y republicanos: la movilización por la ciudadanía...», *op. cit.*, p. 212.

vertiente obrera y popular y menos, quizás, la de la clase media. Había, de fondo, en las filias republicanas, una concepción mucho más honda, participativa y comprometida de la democracia y de la ciudadanía que la que sustentaban los partidos monárquicos de la coalición gubernamental.

En la actualidad (desde hace tiempo, más bien), y en relación con un enfoque del movimiento obrero distinto del predominante en el tardofranquismo o, todavía, durante la transición política, se tiende a considerar que los obreros encuadrados en la AIT, incluso buena parte de sus dirigentes, practicaron una doble militancia y mantuvieron una expectativa fundamental en la república federal como vía para su emancipación. En ese sentido, y a diferencia de lo que se pensaba entonces, no habría tenido lugar en esa breve etapa una ruptura definitiva entre obrerismo organizado y republicanismo, y aunque se dieron pasos muy importantes para la constitución de una cultura obrera, sin embargo, los trabajadores conscientes no habrían alcanzado todavía esa autonomía cultural²⁸, ya que la república, o, más definidamente, el mito de la *federal*, logró capitalizar las aspiraciones obreras a la participación en la vida pública y al mejoramiento social. Así, lo característico de aquellos años habría sido la conformación de «un movimiento o frente amplio [en lugar de un partido homogéneo], capaz de albergar diversas interpretaciones del ideario republicano federal»²⁹, que acabaron, es cierto, dando lugar a aparatosos enfrentamientos y a la fractura del Partido Republicano Democrático Federal³⁰, una dinámica que retrata la diferenciación, ya clásica, entre *benévolo* e *intransigente* que el libro de Hennessy ayudó tanto a asentar en el discurso historiográfico sobre el republicanismo del Sexenio³¹.

Esta división, esta fractura, es la que Román Miguel ha tratado de revisar, o, mejor, de pensar de otra manera, valiéndose del concepto de cultura política, sobre el que razona en la introducción a su libro.

²⁸ Véase, entre otros trabajos, MORALES MUÑOZ, M.: «Entre la Internacional y el mito de la "Federal". Los obreros españoles durante el Sexenio Democrático (1868-1874)», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 17-18 (1993), pp. 125-135.

²⁹ ESTEBAN NAVARRO, M. A.: «De la esperanza a la frustración, 1868-1873», en TOWNSON, N. (ed.): *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 100.

³⁰ Sobre esta formación política es de imprescindible consulta PÉREZ ROLDÁN, C.: *El Partido Republicano Federal, 1868-1874*, Madrid, Endimión, 2001.

³¹ HENNESSY, C. A. M.: *La República federal en España. Pi i Margall y el movimiento republicano español, 1868-1874*, Madrid, Aguilar, 1966.

En todo caso, dicha revisión resulta muy deudora, entre otros, de Pere Gabriel y Ángel Duarte, cuyas dudas acerca de si en el periodo restaurador se dio una única cultura republicana³² han marcado en cierto modo la senda por la que ha transitado el autor al que nos referimos. Éste considera que durante el Sexenio tuvo lugar una diferenciación clara, en este caso, entre tres culturas republicanas, herederas de los tres lenguajes a que antes nos hemos referido: la demosocialista, la jacobino-socialista y la demoliberal, provistas cada una de ellas, si nos remitimos a las categorías utilizadas por Miguel para definir las culturas políticas, de unos proyectos de futuro, de unas narrativas de progreso, de una visión de la legalidad, que se tradujeron en discursos netamente diferenciados, y de unas estrategias de movilización también muy diversas, como se pondría de manifiesto en los conflictos que jalonaron la historia del PRDF o, más aún, los que afloraron en la breve experiencia de poder durante 1873.

El estudio de Román Miguel constituye un esfuerzo verdaderamente interesante y muy fundamentado para superar las interpretaciones sobre el republicanismo del Sexenio sobre la base de la antinomia benévolos-intransigentes y plantea el interrogante de si la existencia de esas tres culturas para dicho periodo, y de otros tantos movimientos sociopolíticos, pudo traducirse no ya en el afloramiento de unas líneas de división profundas, que evidentemente se dieron, sino, sobre todo, de carácter irreversible³³, hasta el punto de difuminar toda una serie de puntos de coincidencia de unos elementos

³² DUARTE, A., y GABRIEL, P.: «¿Una sola cultura política republicana ochocentista en España?», *Ayer*, 39 (2000), pp. 11-34. Véase también, ya para el primer tercio del siglo XX, SUÁREZ CORTINA, M.: «La quiebra del republicanismo histórico, 1898-1931», en TOWNSON, N. (ed.): *El republicanismo en España...*, op. cit., pp. 139-164. El importante libro de este último: *El gorro frigio. Liberalismo, democracia y republicanismo en la Restauración*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, encuentra uno de sus supuestos principales en esa idea de la diversidad cultural: «Factores de diversa naturaleza, hoy bien conocidos, apuntan a la diversidad de manifestaciones republicanas, a la afirmación de diversas culturas políticas que, afirmándose como esencialmente democráticas, sin embargo, resultaron difíciles de asimilar a un mismo proyecto democrático y social» (*ibid.*, p. 20).

³³ Es cierto que así debió de parecerse a los líderes de las distintas familias republicanas en el declive de la República de 1873. Se ha apuntado, no obstante, que la difusión de una cultura política es un fenómeno que se inscribe en la larga duración, lo que podría considerarse otra objeción significativa a lo que se plantea en este libro. Véase BERSTEIN, S.: «Nature et fonction des cultures politiques», en BERSTEIN, S. (dir.): *Les cultures politiques en France*, París, Seuil, 1999, p. 24.

comunes de identidad frente a los monárquicos³⁴, cuya persistencia se subraya, en cambio, en el estudio de Javier de Diego que se comentará en seguida, referido a la Restauración. Resulta difícil ver, por otro lado, que la cultura que Miguel parece valorar más, la demosocialista, apostara tan decididamente por el pluralismo, y en ese sentido preparase el terreno para la democratización política en España. Pero quizás esto se explica en parte por la reivindicación que Miguel González hace en este libro de Pi i Margall y de su proyecto político, que matiza, en cierto modo, las preferencias que está mostrando la historiografía reciente por otras figuras y proyectos republicanos³⁵. Un Pi i Margall y una corriente demosocialista que son presentados aquí con unos acentos nuevos, mucho más radicales y considerablemente más originales de los que el confinamiento de su figura en unas categorías pequeñoburguesas nos habían permitido ver³⁶.

De todos modos, y antes de entrar en el comentario del siguiente libro, me gustaría valorar especialmente las aportaciones de Peyrou y Miguel señalando que, a mi juicio, ambas buscan ofrecer modelos interpretativos para el primer republicanismo español que sustituyan o que puedan ser alternativos a los propuestos por A. Eiras, en su libro sobre el Partido Demócrata³⁷, o al ya citado de Hennessy, sobre el republicanismo del periodo 1868-1873, y que en buena medida han continuado vigentes, a pesar de algunas aportaciones posteriores realmente valiosas³⁸. Ya tan sólo esa ambición es altamente encomiable,

³⁴ Como se ha señalado recientemente: «frente a las desdichas cotidianas que se relacionaban con el hecho de vivir bajo la férula borbónica, o episódicamente bajo la de los Saboya, la República conservó, frente a viento y marea, el carácter de antinomia perfecta y global a la pretendida miseria monárquica y a la hegemonía cultural católica» (DUARTE, A.: *El otoño de una ilusión. El republicanismo histórico y su declive en el exilio de 1939*, Madrid, Alianza Editorial, 2009, p. 34).

³⁵ Sería el caso, por ejemplo, de Nicolás Salmerón, de Gumersindo de Azcárate y, más en general, del republicanismo más intelectual y afín a los postulados krausoinstitucionistas.

³⁶ Se trataría, sobre todo, del enfoque acuñado por Antoni Jutglar, sin que ello suponga ignorar el muy meritorio esfuerzo de este historiador por rescatar y profundizar en el pensamiento pimargalliano. JUTGLAR, A.: *Pi i Margall y el federalismo español*, 2 vols., Madrid, Taurus, 1975.

³⁷ EIRAS ROEL, A.: *El Partido Demócrata español (1849-1868)*, Madrid, Rialp, 1961.

³⁸ Cabría citar sobre todo, para las primeras etapas del republicanismo, CASTRO ALFÍN, D.: «Origen y primeras etapas del republicanismo en España» y «Unidos en la adversidad, unidos en la discordia: el Partido Demócrata, 1849-1868», en TOWNSON, N. (ed.): *El republicanismo en España...*, op. cit., pp. 33-57 y 59-85, respectivamente.

con independencia de si se está o no de acuerdo con algunos de los enfoques adoptados.

Javier de Diego Romero es el autor de la última de las obras que nos hemos propuesto comentar aquí. Se trata de un texto de título ya significativo: «Imaginar la República», que remite al modo como nombraban y conceptualizaban la república soñada, o como la interpretaban, los propios actores. Y es que De Diego, partiendo de una actitud muy apreciativa respecto de enfoques precedentes sobre las culturas republicanas en España y de un reconocimiento sincero del hallazgo historiográfico que supuso «haber mostrado cómo diversas culturas políticas pueden cohabitar en el seno del mismo movimiento político»³⁹, esgrime la importante objeción de que para dar cuenta de esa pluralidad de culturas se ha procedido mediante la definición de tipos ideales, frente a lo cual considera más plausible rebajar la intervención del observador, del historiador en este caso, y centrar mucho más la atención en las interpretaciones formuladas por los propios actores, en el entramado de conceptos que usaron para nombrarse a sí mismos y a sus correligionarios⁴⁰, con lo que se lograría contextualizar de una manera más completa el estudio de la cultura política republicana, la cual es enfocada a lo largo de todo el estudio como una y diversa, siendo ese carácter bifronte el que le interesa explorar. Y es cierto que la lectura de los distintos capítulos del libro confirma que ése es un eje argumental prioritario⁴¹, ya trate de la monarquía, del anticlericalismo, de la nación y el nacionalismo o del Estado, entre otros asuntos, a través de los cuales organiza su relato, bien porque en esas cuestiones se diera más un consenso que una discrepancia, o bien porque se produjera la alternativa contraria.

Probablemente el asunto que más cohesionaba a las distintas familias republicanas en un imaginario común era la crítica a la monarquía restaurada como contraria a la racionalidad científica, por ser del todo incompatible con la democracia y un gravísimo impedimento para la soberanía nacional. De hecho, prácticamente todas las tendencias del republicanismo hispano estimaron como antagónicos el interés nacional y el interés dinástico. Es interesante, en su argumentación, el análisis del discurso de los dos políticos que estuvieron

³⁹ DIEGO ROMERO, J. de: *Imaginar la República...*, *op. cit.*, p. 61.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 67.

⁴¹ Lo dice claramente en la presentación del capítulo 2, p. 69.

más próximos a la monarquía: Castelar y Azcárate, mostrando cómo, incluso en el caso del primero, sus razones (como las que esgrimió en la coyuntura del *Desastre*) en contra de la monarquía borbónica no desmerecían de las del resto del universo republicano. También, por lo que atiende al enfoque de la ciudadanía y a la posición de los derechos en el imaginario del republicanismo, cabría encontrar lo que el autor denomina «un territorio axiológico común a todas las familias del movimiento», a pesar de algunos desacuerdos por lo que respecta a la «cuestión social» o a la dimensión *cívica* de la ciudadanía.

En otros asuntos, la gradación de matices o las discrepancias abiertas fueron claras. Así, la concepción del Estado republicano que debería de sustituir a la vieja monarquía sería uno de ellos, aflorando fracturas entre, por ejemplo, posibilistas e institucionistas, por un lado, y progresistas y federales, por otro, en cuanto a la valoración o rechazo del parlamentarismo. Los modelos de organización territorial, además, generarían posiciones muy disímiles, en este caso entre las opciones que abogaban por la descentralización o aquellas, como la liderada por Pi, que propugnaban un Estado federal, como se expresaría en el libro *Las nacionalidades*. Es cierto, con todo, que el republicanismo en su conjunto aborrecía la centralización. La discrepancia en este plano de los federales (aun cuando los centralistas de Salmerón mantuvieron una postura no tanto intermedia, pero sí más matizada) se pondría aún más de manifiesto en la forma de entender la nación, ya que, como subraya De Diego, «posibilistas, progresistas e institucionistas otorgarían primacía a los ingredientes objetivos en su concepción de la misma, mientras que los federales la entenderían como resultante de la expresión de la voluntad política de municipios y provincias»⁴². Es cierto que, de nuevo aquí, y en relación con la pérdida del imperio colonial y con la aparición de los regionalismos en la periferia hispana, la política propugnada por los centralistas fue mucho más dúctil, y, en ese sentido, más colindante con la de los federales, que la de posibilistas y progresistas. Pero la línea de fractura entre estos últimos y los demás por lo que respecta al entendimiento de la *nación* era, según el autor, aquello que principalmente les separaba.

Uno de los capítulos más interesantes del libro, y al que De Diego dedica más atención, es el referido al anticlericalismo, cuya naturaleza política resulta especialmente subrayada, para así compensar el

⁴² *Ibid.*, p. 253.

déficit que en la historiografía española sobre este tema se daría a juicio del autor. Su enfoque de esta cuestión, por otro lado, sería la piedra de toque de su manera de abordar la cultura política, partiendo «de las acepciones de lo político vividas por los actores»⁴³. Por lo demás, el capítulo manifiesta de nuevo los puntos de consenso entre los republicanos —así, su defensa unánime del derecho a la libertad religiosa— y aquellos otros en que se daban posiciones más diversas; así, en relación con el alcance que debería de tener la secularización del Estado o en la definición del clero como enemigo político, especialmente desde la sustitución de Pío IX por León XIII.

El libro se completa con otros capítulos en torno a la noción de política y de cambio social, y al intento, ya en los comienzos del siglo XX, de reunir a las distintas familias del movimiento en la *Unión Republicana* dirigida por Salmerón, respecto de la cual es interesante el juicio del autor sobre que los republicanos seguían manteniendo, a pesar de todo, los suficientes valores en común para conformar una unión política, aunque también de desencuentro, que acabarían por frustrarla, con lo cual quedaría subrayado otra vez el argumento principal del libro acerca de la unidad y diversidad de la cultura política del republicanismo español.

A la vista de los trabajos que aquí se han reseñado, pero también de la ya muy abundante bibliografía sobre el republicanismo español del Ochocientos (es cierto que desigualmente repartida por lo que hace a sus diferentes etapas), uno se pregunta si no habría llegado el momento de acometer una gran historia del republicanismo español en la que se integraran y cobraran un mayor sentido los numerosos hallazgos que, tanto para el siglo XIX como para el XX, se han venido realizando sobre esta temática. Pero también que exhumaran y pusieran en valor la persistencia de determinados principios del republicanismo clásico (herederos, explícita o implícitamente, de la *libertad de los antiguos*) que cabe detectar en escritos de carácter histórico, político o teológico de la época moderna en España, o que se hallan de algún modo presentes en las tradiciones políticas de los distintos reinos peninsulares⁴⁴ en la medida, es cierto, que fueron sometidas a una

⁴³ *Ibid.*, p. 409.

⁴⁴ Cabría remitir, para una contextualización europea, a VAN GELDEREN, M., y SKINNER, Q.: *Republicanism. A shared European Heritage*, 2 vols., Cambridge, Cambridge University Press, 2002, y específicamente en esta obra, el artículo de GIL, X.: «Republican Politics in Early Modern Spain», pp. 263-288 del vol. I.

relectura en una clave política moderna, ciudadana o, incluso, republicana, a contar desde el primer liberalismo. El punto final del recorrido por la historia de este ideal cívico, patriótico e incuestionablemente plebeyo podría situarse en el exilio consecuente a la victoria franquista tras la Guerra Civil de 1936-1939, en que habría tenido lugar la extinción del republicanismo histórico, como advirtió el propio Azaña, una vez hubo de instalarse en Francia, siendo aún el presidente nominal de la república española⁴⁵.

⁴⁵ DUARTE, A.: *El otoño de una ilusión...*, *op. cit.*, pp. 19 y 35.